

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ROVIDENCIA	: INT.Nº.0551-2021
CLASE DE PROCESO	: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
RADICADO PROCESO	: 17442-40-89-001-2021-00094-00
DEMANDANTE	: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP "CHEC"
DEMANDADO	: DERIAN ARLEY ROJAS GONZALEZ C.C. 1.058.228.570

Procede el Despacho a decidir la designación de **curador ad litem** en el presente trámite, toda vez que el Abogado **MAURICIO VILLEGAS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.214.713.009 y portador de la tarjeta profesional N°. 350.258 del CSJ¹, fue designado por esta célula judicial, sin embargo, una vez notificado de la designación, el mencionado profesional del derecho presenta rechazo a la misma, sustentando su decisión en conflicto de interés, puesto que actualmente sostiene relación laboral con la empresa Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., filial de Empresas Públicas de Medellín -EPM-, a su vez, empresa accionista de la demandante.

En consideración con lo antes mencionado, el Despacho **RELEVA** del cargo al Abogado **MAURICIO VILLEGAS MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.214.713.009 y portador de la tarjeta profesional N°. 350.258 del CSJ y **DESIGNA** como **curador ad-litem** a la profesional del derecho **ELIANA CONSTANZA MARTINEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 24.334.442 y portador de la tarjeta profesional N°.295.718 del C.S. de la J., a quien se le comunicará la designación del cargo, a través de mensaje de datos, designación que es de forzosa aceptación; **email:** consultorialegalnotificaciones@gmail.com y elianaco@hotmail.com, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

¹ Ver memorial orden 23 del expediente electrónico.

En consecuencia, se ordena librar por parte de secretaría las respectivas comunicaciones al **DR. MAURICIO VILLEGAS MURILLO** y a la **DRA. ELIANA CONSTANZA MARTINEZ ZAPATA**, notificarlos por el medio más expedito.

Una vez sea aceptado el cargo por parte de la designada, désele posesión.

Cabe resaltar que la anterior designación obedece a los postulados descritos en el numeral 7 del artículo 48 del estatuto procesal, que a letra reza:

“ (...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

(...)”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

J U E Z

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO,
CALDAS.**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0176**

Fecha: diciembre 03 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2050d4b87bd60846de875ff10689e471ed11e050d28d35c61958682691d2b3**

Documento generado en 02/12/2021 03:07:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>